

b) La aprobación de la propuesta de presupuestos anuales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, así como de sus correspondientes propuestas de liquidación.

c) Ejercer cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el reglamento de régimen interior.

#### Artículo 7.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del pleno del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura se adoptarán por mayoría absoluta, computándose un voto por cada miembro.

2. Los acuerdos del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura relativos a la aprobación del Presupuesto Ordinario, así como la de los Presupuestos Extraordinarios que se formalicen para la realización de gastos o ingresos no previstos en el Presupuesto Ordinario, se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros del Pleno.

#### Artículo 8.- El secretario

Actuará como Secretario del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura el que lo sea de la Cámara a la que corresponda la Presidencia del mismo en ese bienio, actuando como vicesecretario el de la otra Cámara, siendo sus funciones las ordinarias previstas en el ordenamiento jurídico público para órganos colegidos, así como la administración ordinaria de las cuantías asignadas para su funcionamiento.

#### Artículo 9.- Financiación

Los gastos derivados del funcionamiento del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura serán sufragados por las aportaciones de las Cámaras que lo integran, en la forma y cuantía que al efecto se establezcan en su Reglamento de Régimen Interior.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Consejo remitirá a la Consejería competente en materia de Comercio el Reglamento de Régimen Interior regulado en el artículo 3, para su aprobación por la Administración tutelante.

Segunda.- Hasta tanto se apruebe el Reglamento de Régimen Interior, los gastos derivados del Consejo se sufragarán, a partes iguales, por cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero competente en materia de Comercio para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*DECRETO 15/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, que tiene por objeto modificar las alineaciones de una calle y los usos pormenorizados en varias zonas de Alagón del Caudillo.*

Visto el expediente relativo a la Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, que tiene por objeto modificar las alineaciones de una calle y los usos pormenorizados en varias zonas de Alagón del Caudillo, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del

Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 14 de febrero del 2002.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 9 de mayo del 2002.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 19 de diciembre del 2002.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 11 de febrero de 2003.

#### DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, que tiene por objeto modificar las alineaciones de una calle y los usos pormenorizados en varias zonas de Alagón del Caudillo.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse

en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

*DECRETO 16/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación 1/2001-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en ajuste de alineaciones de la C/ Hontana y circundantes para la creación de solar para nuevo Cuartel de la Guardia Civil.*

Visto el expediente relativo a Modificación 1/2201-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en ajuste de alineaciones de la C/ Hontana y circundantes para la creación de solar para nuevo cuartel de la Guardia Civil, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 4 de abril de 2002.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 5 de junio de 2002.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 19 de diciembre de 2002.